

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

Decreto N° **0126**

Santiago, 28 JUN 2024

**VISTOS:**

El Decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre el Estatuto Administrativo; el DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.640 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto N° 2154 de 1997, que reglamenta asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Decretos Supremos N° 151, de 26 de septiembre de 2023, N° 75, de 15 de abril de 2024 y N° 46, de 16 de febrero de 2024, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial Exenta N° 50, de 28 de junio de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N°s 30 de 2015 y 6 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Decreto Supremo N° 75, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado en los vistos, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto al Sr. Hernán Pablo Bascuñán Jiménez (RUN [REDACTED]) Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde la Embajada de Chile ante la República Checa, a contar del 1 de junio de 2024.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 46, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se declaró el cese de funciones del Sr. Abraham Sergio Quezada Vergara (RUN N° [REDACTED]) en el cargo de Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior de esta Cartera de Estado, en razón de su deceso, a contar del 13 de octubre de 2023.
3. Que, por Resolución Ministerial Exenta N° 50, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Víctor Aquiles Abujatum Sepúlveda (RUN N° [REDACTED]), al cargo de Consejero o Cónsul General de 2ª Clase, 3ª Categoría Exterior de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 16 de julio de 2024.
4. Que, en virtud de la atribución especial dispuesta en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, el señor Víctor Abujatum Sepúlveda, ha sido designado Embajador de Chile por S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font y destinado a prestar servicios en la Embajada de Chile ante la República Checa, a contar del 16 de julio de 2024.

**DECRETO:**

1. **NÓMBRASE** al señor VÍCTOR AQUILES ABUJATUM SEPÚLVEDA (RUN N° [REDACTED]) Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 16 de julio de 2024.
2. **DESTÍNAME** al señor VÍCTOR AQUILES ABUJATUM SEPÚLVEDA (RUN N° [REDACTED]) Embajador, 1ª Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que preste servicios como Embajador de Chile ante la República Checa, a contar del 16 de julio de 2024.
3. El Embajador Abujatum, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52° del DFL N° 33, de 1979, deberá pagar una renta correspondiente al 10% de su sueldo base en moneda extranjera, suma que se le descontará mensualmente.
4. La persona señalada deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto N° 2421 citado en los VISTOS y contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular en el SIGFIM y en los sistemas

informáticos que usa este Ministerio, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



5. Establézcase que el Embajador tendrá derecho a pasajes para él y su cónyuge [REDACTED] así como a recibir la asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, asignación de establecimiento, y a percibir sus emolumentos en dólares desde 15 días antes de partir a su destinación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL N° 33 antes citado, ajustándose además al Reglamento establecido en el Decreto N° 2154 de 1997, el que fue modificado por el Decreto N° 151, de 2023, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, tendrá derecho a pasajes para sus hijas solteras, [REDACTED]



6. Por razones impostergables de buen servicio el presente Decreto surtirá efectos sin esperar la total tramitación del mismo.



7. **IMPÚTESE** los gastos que este Decreto genere, a los subtítulos 21.01.001, 21.04.001 y 22.08.007, del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República

**GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ**  
Ministra de Relaciones Exteriores (S)

